

## **ANEXO XIII**

# **AYUDAS POR PRODUCTIVIDAD INVESTIGADORA PARA GRUPOS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE ALICANTE**

### **1. Objeto y financiación**

Proporcionar ayudas a los grupos de investigación de la Universidad de Alicante de acuerdo con la actividad investigadora realizada entre el 1 de enero de 2019 y el 31 de diciembre de 2023. Con el fin de favorecer la creación de grupos de investigación competitivos y de excelencia en su campo científico, la distribución de las ayudas premiará los grupos con mejor coeficiente de actividad investigadora.

La cuantía máxima destinada a financiar las ayudas de este subprograma se estima en 275.000 euros. La concesión de las ayudas queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente, consignado en una clave orgánica 10.30.6E.00.14 del capítulo VI del presupuesto de gastos del Vicerrectorado de Investigación, en el momento de la resolución.

### **2. Características de las ayudas**

Las ayudas estarán destinadas a financiar cualquiera de los capítulos habituales en proyectos de investigación: material fungible, material inventariable, personal contratado, dietas, inscripción en congresos, etc. En ningún caso, las ayudas podrán destinarse al pago de retribuciones a personal propio integrante del grupo de investigación beneficiario de la misma, gastos de comidas de trabajo y atenciones de carácter protocolario.

### **3. Requisitos de las personas solicitantes**

Podrán solicitar estas ayudas los directores o las directoras de los grupos de investigación registrados como tales en la Universidad de Alicante hasta la fecha de publicación de esta convocatoria.

### **4. Plazo y presentación de solicitudes**

El plazo de presentación de solicitudes dará comienzo al día siguiente de su publicación en el BOUA y finalizará el 15 de noviembre de 2024.

Las solicitudes se presentarán de acuerdo con lo especificado en el punto 2.2 de las bases generales de procedimiento de esta convocatoria.

## 5. Comisión de valoración

Las solicitudes serán evaluadas por una comisión presidida por la directora del Secretariado de Recursos para la Investigación, la directora del Secretariado de Estructuras para la Investigación, que actuará como secretaria, y al menos, dos miembros del personal docente e investigador de la Universidad de Alicante con un mínimo de 3 tramos de investigación acreditados y de diferentes ramas de conocimiento designados por el Vicerrector de Investigación.

## 6. Criterios de evaluación

Las solicitudes se evaluarán siguiendo los criterios que se indican a continuación:

1. Actividad investigadora, hasta 0,65 puntos.
  - 1.1. Total de tramos de investigación acreditados, hasta 0,35 puntos.
  - 1.2. Difusión de la investigación, hasta 0,30 puntos.
2. Proyectos y recursos obtenidos, hasta 0,25 puntos.
  - 2.1. Recursos, hasta 0,15 puntos.
  - 2.2. Proyectos I+D, hasta 0,10 puntos.
3. Formación de personal investigador, hasta 0,10 puntos.
  - 3.1. Tesis Doctorales, hasta 0,05 puntos.
  - 3.2. Dirección de personal investigador en formación o contratado, hasta 0,05 puntos.

Para la valoración de los apartados 1.2, 2.1, 2.2, 3.1 y 3.2 se utilizará el valor obtenido por el conjunto de los miembros del grupo de investigación en cada uno de dichos apartados tras aplicar los criterios establecidos en el baremo para el cálculo de la productividad investigadora establecida en el POI aprobado por Consejo de Gobierno (BOUA de 7 de mayo de 2009).

En el caso del personal docente e investigador que pertenezca a dos grupos de investigación, sus aportaciones se valorarán de acuerdo con el porcentaje de dedicación a cada grupo. El resultado de la aplicación del baremo constituirá el coeficiente de la actividad investigadora del grupo. Para la aplicación del baremo se considerarán las bases de datos institucionales de la Universidad de Alicante. Los datos relativos a la difusión de la investigación se obtendrán del currículum del Portal Investigador de cada uno de los miembros del equipo de investigación. El reparto de las ayudas será proporcional al valor de dicho coeficiente elevado a 1,5.

## 7. Resolución

Para la resolución, publicación y notificación de las ayudas se actuará conforme a lo dispuesto en el punto 2.6 de las bases generales de esta convocatoria.

## 8. Pago de las ayudas

El pago de la totalidad de la ayuda se efectuará mediante traspaso de crédito desde el Vicerrectorado de Investigación a la clave orgánica correspondiente a fondos de investigación del grupo de investigación (VIGROB)